

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora, 13 de febrero del 2020

VISTO:

Solicitud de Recepción con Expediente N° 449, de fecha 05 de febrero del 2020, presentado por don. **WILDER CATALINO CALDERÓN ABANTO** y **SARITA NORMANDI RAMÍREZ ESTRADA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, Informe N° 004-2020-RR.CC/MDM, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la encargada del Área de Registro Civil, Informe N° 043-2020-DDSSYDE-MDM, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Servicios y Desarrollo Económico, Informe N° 031-2020-MDM/GM, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre **DELEGAR FUNCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente N° 449-2020, de fecha 05 de febrero del 2020, don **WILDER CATALINO CALDERÓN ABANTO**, identificado con DNI N° 47730863, y doña **SARITA NORMANDI RAMÍREZ ESTRADA**, identificada con DNI N° 46913238, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, Certificado domiciliario y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-RR.CC/MDM, de fecha 07 de febrero del año 2020, emitido por la encargada del Área de Registro Civil y concordante con el expediente N° 449, en la cual, hace de conocimiento que el día 14 de febrero del 2020 se llevará a cabo el Matrimonio Civil la Srta. **SARITA NORMANDI RAMÍREZ ESTRADA** y **WILDER CATALINO CALDERÓN ABANTO**, a horas 08:00 PM (OCHO DE LA NOCHE);

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el “Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales”; Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Que, concordante con lo prescrito en el artículo 20° inciso 16) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, así como delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MDM/ALC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Máncora, 13 de febrero del 2020

En consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada;

Estando a lo expuesto, de conformidad a los Artículo 248°, 250°, 258°, 260°, del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Prof. **NALDO FRANCISCO MACEDA ESTRADA**, Regidor (HÁBIL) de la Municipalidad Distrital de Máncora, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán el señor **WILDER CATALINO CALDERÓN ABANTO** y la señorita **SARITA NORMANDI RAMÍREZ ESTRADA** el día 14 de febrero del 2020, a hora 08: 00 PM (OCHO DE LA NOCHE).



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la Capacidad de los pretendientes, Don. **WILDER CATALINO CALDERÓN ABANTO** y doña. **SARITA NORMANDI RAMÍREZ ESTRADA** para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 14 de febrero del 2020, a hora 08:00 PM (OCHO DE LA NOCHE).

ARTÍCULO TERCERO: la Delegación a que se refiere el Artículo Anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio a la libreta, respetando los parámetros constitucionales.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Registro de Estado Civil; y demás áreas pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE